



TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES

(ART. 173 Y 110 C.G.P.)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-33-33-001-2017-00254-00
Demandante	FEDERICO ANTONIO BARRAZA JIMENEZ
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Se fija el traslado en la página web de la rama judicial hoy trece (13) de septiembre de 2019, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del Código de General del Proceso y de acuerdo a lo ordenado por este Despacho en auto de fecha 3 de septiembre de 2019, de las pruebas aportadas visible a folios 168, 174, 176 a 177 del expediente, todo ello de conformidad con los artículos 110 y 173 del Código de General del Proceso.

EMPIEZA EL TRASLADO: (16) DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 8:00 AM

VENCE EL TRASLADO: (18) DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 5:00 PM


MÓNICA LAFONT CABALLERO
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO
Secretaria
Cartagena de Indias

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 3° piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin01cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6649637
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Oficina Asesora Jurídica SED
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-19-034344

Turbaco, julio 17 de 2019

Secretaria
MONICA LAFONT CABALLERO
SECRETARIA
Juzgado Primero Administrativo del Circuito
Cartagena



Asunto: COMPLEMENTO AL GOBOL-19-028529 RESPUESTA OFICIO No.382 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2019 RADICACION INTERNA EXT-BOL-19-027805.

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicado: **13001-33-33-001-2017-00254-00**
Demandante: **FEDERICO ANTONIO BARRAZA CC: 72.070.402.**
Demandado: **NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG**

Cordial saludo:

Muy comedidamente me dirijo a usted, en atención al asunto de la referencia, con el objetivo de remitir certificación en el que conste los factores salariales que sirvieron de base para determinar el monto de las cotizaciones para pensión del señor **FEDERICO ANTONIO BARRAZA CC: 72.070.402.**

Lo anterior se responde como complemento de la respuesta dada mediante GOBOL-19-028529, recibida por su despacho en fecha 25 de junio de 2019.

Se adjunta la información en un (01) Folio útil y escrito.

Sin otro particular me despido, no sin antes expresarle que la administración queda atenta a suministrar cualquier dato adicional que el despacho requiera en torno al caso de marras.

Atentamente,


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica SED

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
CARTAGENA DE INDIAS
SECRETARIA

RECIBIDO POR 19/07/2019

NUMERO DE FOLIOS 2

FECHA 19/07/2019 HORA 9:10am

NOMBRE DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS

CEDULA 90378





Secretaría de Educación de Bolívar
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Turbaco, Julio 09 de 2019

Señor
MONICA LAFONT CABALLERO
Secretaria
Juzgado Primero Administrativo Del Circuito De Cartagena

Asunto: SOLICITUD INFORMACION FEDERICO ANTONIO BARRAZA JIMENEZ C.C. No. 72070402

Cordial saludo:

En atención a solicitud recibida donde requiere se certifiquen los factores salariales que sirvieron de base para determinar el monto de las cotizaciones para pensión del señor JOSE FEDERICO ANTONIO BARRAZA JIMENEZ durante su vida laboral, le informamos:

El personal docente vinculado y que se vincule al servicio público educativo, deberá estar afiliado al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG el cual tiene a su cargo las prestaciones sociales de sus afiliados.

Los factores salariales para la liquidación de la previsión social (salud y pensión), son los establecidos en el artículo 2° del Decreto 2143 de 2003, el cual establece que el ingreso base de cotización de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio será el establecido en el Decreto 1158 de 1994 y las normas que lo modifiquen o adicionen, del cual se aplican al personal docente y directivo docente únicamente los conceptos de salario señalados.

- *Asignación Básica
- *Sobre Sueldo
- *Horas extras

Valores a los cuales se les aplican los porcentajes vigentes establecidos por la ley.

Atentamente,


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar
Proyecto: Efonseca – P.U. Grupo Nomina 



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contacto@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Oficina Asesora Jurídica SED
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-19-038326

Turbaco, agosto 12 de 2019

Señora

MONICA LAFONT CABALLERO

JUZGADO PRIMERO ADM. DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Dirección: centro, avenida Daniel Lemaître calle 32 #10-129 4º piso Edificio Antiguo
Telecartagena

Email: admin01cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena

Asunto: respuesta oficio 520 de fecha 25 de julio de 2019.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO: 13001-33-33-001-2017-00254-00

DEMANDANTE: FEDERICO ANTONIO BARRAZA JIMENEZ CC. 72.070.402

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FPSM

Cordial saludo:

En atención a solicitud recibida donde requiere se certifiquen los factores salariales que sirvieron de base para determinar el monto de las cotizaciones para pensión del señor Federico Barraza Jiménez durante su vida laboral, le informamos:

El personal docente vinculado y que se vincule al servicio público educativo, deberá estar afiliado al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG el cual tiene a su cargo las prestaciones sociales de sus afiliados.

Los factores salariales para la liquidación de la previsión social (salud y pensión), son los establecidos en el artículo 2º del Decreto 2143 de 2003, el cual establece que el ingreso base de cotización de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio será el establecido en el Decreto 1158 de 1994 y las normas que lo modifiquen o adicionen, del cual se aplican al personal docente y directivo docente únicamente los conceptos de salario señalados.

*Asignación Básica

*Sobre Sueldo

*Horas extras

Valores a los cuales se les aplican los porcentajes vigentes establecidos por la ley.

De acuerdo a lo anterior las horas extras devengadas durante el año anterior al status (14 de febrero de 2016) fueron objeto de aporte para salud y pensión.

Atentamente,


SARAY PATERNINA VERGARA
Profesional Universitario
Grupo Nomina y Novedades

Revisó: Delanis Salas Villegas – Jefe Oficina Jurídica.



RECIBIDO 12 AGO 2019

Oficina Asesora Jurídica SED
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

12 AGO 2019

10:40 am



Centro de Comunicación y Transmisión de Datos

Nombre de control	VALIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Identificadora	13001-33-33-001-2017-00254-00
Responsable	FEDERICO ANTONIO BARRAZA JIMENEZ C.C. 72.070.402
Entidad	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO

En cumplimiento de lo dispuesto en auto dictado en continuación de audiencia de pruebas celebrada el 25 de junio de 2019, le comunico la apertura del trámite incidental sancionatorio, en virtud del cumplimiento al deber aportar la prueba solicitada por este Juzgado. Probanza que fue solicitada mediante oficio No. 382 de fecha 07 de junio de 2019, librado por esta Secretaría.

Debe aclarar que lo solicitado correspondía a obtener las siguientes documentales:

- Certificación en la que se indique de manera concreta si las horas extras devengadas por (a) demandante durante el año anterior a la adquisición del estatus (14 de febrero de 2015) fue objeto de aporte a pensión.

Por lo anterior, se le informa que cuenta con el término de tres (03) días a fin de que se sirva suministrar a esta judicatura las razones de su omisión, y así mismo se le advierte que si las explicaciones no fueran satisfactorias, el despacho procederá a señalar la sanción señalada en el citado artículo 44, esto es, multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, mediante resolución motivada, contra la cual sólo procederá recurso de reposición.

Así las cosas, sírvase tomar aienta nota y proceder de conformidad.

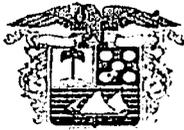
Montamente

MONICA LAFONT CABALLERO
Secretaria

Asistente
Secretaria
Asistente

Handwritten notes:
Mónica Lafont Caballero
25/06/2019
Probanza

Centro, Avenida Daniel Lezama Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo, Tucacas
E-mail: admin@caena.cendoc.com.ve - Teléfono 05148512 - fax 05147276
Caracas de Indes, D.T.C. - Bolívar



**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 72070402**

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA:	NIT ENTIDAD NOMINADORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	806002077-1
DEPARTAMENTO	
BOLIVAR	

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido	Segundo Apellido
BARRAZA	JIMENEZ
Primer Nombre	Segundo Nombre
FEDERICO	ANTONIO
2 Tipo de Documento: CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	Número de Documento: 72070402
GRADO DE ESCALAFON 14	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL	SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA DE LOMA ARENA

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS	2 REGIMEN DE PENSIONES
Anual <input type="checkbox"/> Retroactivo <input type="checkbox"/>	Nacional <input type="checkbox"/> Nacionalizado <input type="checkbox"/> Municipal <input checked="" type="checkbox"/>
3 CARGO: Docente <input checked="" type="checkbox"/> Directivo Docente <input type="checkbox"/> Cual? _____	
4 NIVEL: Preescolar <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Básica Secundaria <input checked="" type="checkbox"/>	
5 ACTIVO: S <input checked="" type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/>	
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba <input type="checkbox"/> Propiedad <input checked="" type="checkbox"/> Provisionalidad <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/> Cual? _____

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2015
	HASTA:	31 - 12 - 2015
Asignacion Basica		2,866,699.00
Bonif. Mensual (junio/14-31 diciembre/15)		28,667.00
Prima de Navidad		3,141,673.00
Prima de Servicios		1,447,683.00
Prima de Vacaciones Docentes		1,508,003.00
TOTAL		8,992,725.00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2016
	HASTA:	31 - 12 - 2016
Asignacion Basica		3,120,336.00
Prima de Navidad		3,385,781.00
Prima de Servicios		1,560,168.00
Prima de Vacaciones Docentes		1,625,175.00
TOTAL		9,691,460.00

NOTA: Este certificado se expide según información registrada en el Sistema

Elaboro:
Eder de Jesus Armenta Puella

Aprobo:
Alexander Romero H.

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

ALEXANDER ROMERO HERNANDEZ

Tipo de Documento

CC

CE

Numero de Documento

73184119

Cargo

Dir. Admtivo y Financiero

02/08/2019

FECHA EXPEDICION

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

CONTINUACION CERTIFICACION SALARIAL

NOMBRE: BARRAZA JIMENEZ FEDERICO ANTONIO

ANEXO HORAS EXTRAS**AÑO 2015**

MES		VALOR	
Febrero	32	Horas	338,368.00
Marzo	32	Horas	338,368.00
Abril	32	Horas	338,336.00
Mayo	40	Horas	422,920.00
Junio	16	Horas	169,168.00
Julio	30	Horas	317,190.00
Agosto	50	Horas	528,650.00
Septiembre	40	Horas	422,920.00
Octubre	50	Horas	528,650.00
Noviembre	40	Horas	455,800.00
TOTAL			3,860,370.00

NOTA: Este certificado se expide según información registrada en el Sistema

4

Asunto: Comunicación trámite procedimiento

Órgano de control	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DEHECHO
Identificando	19001-13-31-001-2017-00254-00
Demandante	FEDERICO ANTONIO BARRAZA JIMENEZ C.C. 72.076.407
Destinatario	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO

En cumplimiento de lo dispuesto en auto dictado en continuación de audiencia de pruebas celebrada el 26 de junio de 2019, le comunico la apertura del trámite incidental sancionatorio, en virtud del cumplimiento al deber aportar la prueba solicitada por este Juzgado. Probanza que fue solicitada mediante oficio No. 382 de fecha 07 de junio de 2019, librado por esta Secretaría.

Cabe aclarar que lo solicitado correspondía a obtener las siguientes documentales:

- Certificación en la que se indique de manera concreta si las horas extras devengadas por (la) demandante durante el año anterior a la adquisición del estatus (14 de febrero de 2016) fue objeto de aporte a pensión.

Por lo anterior, se le informa que cuenta con el término de tres (03) días a fin de que se sirva suministrar a esta judicatura las razones de su omisión, y así mismo se le advierte que si las explicaciones no fueran satisfactorias, el despacho procederá a señalar la sanción señalada en el artículo 44, esto es, multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, mediante resolución motivada, contra la cual sólo procederá recurso de reposición.

Así las cosas, sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Atentamente

MONICA LAFONT CABALLERO
Secretaria

SECRETARÍA
INTEGRACIÓN
JUDICIAL

Handwritten notes:
18/07/2019
Mónica Lafont

Centro, Avenida Daniel Romalfo Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telocaragana
E-mail: administracion@cenjco.famjud.gob.ve Teléfono: 6588512 Fax: 6547275
Caragana de Indias O.T.G. - Bolívar

3